



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – N° 5/2022 (N° 47 del Mandato)
FECHA: 30 -MARZO -2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM-EUPV

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la

Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2022: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El pasado día 16 de febrero, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos. Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos. El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº. 33, de 17 de febrero de 2022, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 18 de febrero y el día 10 de marzo, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado 5 escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

FECHA Nº REGISTRO INTERESADO

1ª.- 17/02/2022 E2022017235 José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

2º.- 09/03/2022 E2022025409 Juan Francisco Carretero Santonja en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

3º.- 09/03/2022 E2022025838 David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

4º.- 09/03/2022 E2022025845 José Ignacio Falcó esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

5º.- 10/03/2021 E2022026612 Miguel Angel Pavón García, en nombre propio y como militante del Partido Comunista del País Valenciano (PCE-PCPV).

Tanto los escritos de alegaciones como el Informe de resolución de las mismas se encuentran incorporados al expediente, no obstante se transcribe el sentido de dicha resolución que es la siguiente:

“Visto lo determinado en el artículo 170.1.anterior, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por lo que se refiere al escrito nº.1 de alegaciones presentado en fecha 17/02/2022 con nº. E2022017235 por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

En relación a la Alegación única que se presenta, en la que se solicita crear una partida presupuestaria, con dotación suficiente, para el Servicio de Prevención municipal que permita hacer frente a la Planificación de la Acción Preventiva que el Comité de Seguridad y Salud acuerde, todo ello en cumplimiento del deber general de prevención que el empresario tiene en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 14 y siguientes.”

Una alegación similar a la actual se ha ido presentado reiteradamente con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, siendo idéntica la petición a la presentada en el último Presupuesto del año 2021 y que fue desestimada (y no obstante informada por el propio Servicio) por no existir precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el

Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia al escrito n.º.2, de alegaciones, registrado en fecha 09/03/2022 con n.º. E2022025409 por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante, se determina lo siguiente:

En relación a la Alegación Primera, en la que se propone *un incremento progresivo de la Plantilla municipal, principalmente en los grupos más sensibles, incrementándose en un 5% anualmente, durante al menos 5 años*, tal y como informa el Servicio de Recursos Humanos, la Plantilla entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

En lo referente a a Alegación Segunda, en la que *se requiere el compromiso firme e inquebrantable del gobierno municipal para el inicio del abono de la carrera profesional para los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Alicante en el año 2022*, cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea la solicitud de un compromiso para el que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, no obstante lo anterior por parte de Recursos Humanos se informa al respecto que el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento se encuentra pendiente de aprobación definitiva, no recogándose en el mismo cantidad económica alguna.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

En cuanto a la Alegación Tercera, en la que *se propone que se incremente la partida del Suministro Vestuario Administración General por un importe acorde a la suma del incremento del IPC anual desde el año 2016*, se plantea una propuesta para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

En relación a la Alegación Cuarta, en la que *se considera que la cuantía total de la partida de Suministro de Vestuario Infraestructuras y Mantenimiento debe incrementarse como mínimo en 25.000 euros*, cabe señalar, que se plantea una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, no obstante se informa al respecto por parte del Servicio correspondiente que en la actualidad la licitación se encuentra en fase de informe y apertura de sobres habiéndose presentado a la misma dos mercantiles.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

Por lo que se refiere a la Alegación Quinta, en la que *se solicita que se doten las partidas destinadas a Planes y Fondos de Pensiones que aparecen dotadas en el Presupuesto con solo un euro*, cabe señalar, que se trata de una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

En cuanto a la Alegación Sexta, en la que *se exige la restitución de los derechos adquiridos y que se dote la partida referente a la Indemnización Jubilación Voluntaria, así como todas las demás que fueron suspendidas, se recortaron o desaparecieron no exigidas por las normas básicas del estado tales como los Premios a la Antigüedad, los equipos de trabajo de la Productividad por objetivos, la Cesta de Navidad de los empleados, etc.* cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea una exigencia y propuesta para las que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior el propio Servicio de RRHH al respecto, informa que, en la alegación planteada se realiza una interpretación de una disposición de la Ley de Presupuestos que no es de aplicación a ningún supuesto existente en este Ayuntamiento puesto que lo alegado, por un lado la cesta de Navidad, si bien tiene la consideración fiscal de retribución en especie, no es una retribución de las legalmente establecidas para los funcionarios y los antiguos premios de jubilación, eran abonados por un concepto de productividad que en la actualidad no se corresponden con ninguno de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, en representación de la Sección Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento Alicante.

Por lo que se refiere al escrito nº.3, de alegaciones registrado en fecha 09/03/2022 con nº. E2022025838 por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

En relación a la Alegación Primera, referente a la Carrera Profesional en la que se

solicita que se amplíe la cantidad consignada dentro de los límites marcados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (1.500.000 de euros), para su correcta aplicación a lo largo de este año, cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea, la solicitud de un compromiso para el que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior por parte de Recursos Humanos se informa al respecto que el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento se encuentra pendiente de aprobación definitiva, no recogiendo en el mismo cantidad económica alguna.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia a la Alegación Segunda, en la que *se considera escasa*

o nula la ampliación de la plantilla, en base a la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado, que establece la ampliación de las ofertas de empleo público en determinados sectores, cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea, una consideración o apreciación para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior, por parte de Recursos Humanos se informa al respecto que, en la alegación planteada, se confunden los conceptos de Plantilla con el de Oferta de Empleo Público que aunque siendo los dos, instrumentos de planificación de recursos humanos, no tienen la misma regulación, y los porcentajes a los que se hace referencia en la alegación son los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la confección de la oferta de empleo público y referidos a la tasa de reposición, no son porcentajes de crecimiento de plantilla.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

En cuanto a la Alegación Tercera, en la que *se solicita la creación de plazas de Auxiliar administrativo por promoción interna y su reserva en próximas convocatorias*, cabe señalar que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y que fue desestimada por no existir precepto legal o cualquier otro título legítimo que determinara la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma, informar igualmente que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior, por parte de Recursos Humanos se informa al respecto que, si bien la promoción interna se configura como un derecho del empleado público en el artículo 14 c) del EBEP, no es objeto de la Plantilla ni del Presupuesto Municipal, al tratarse de una cuestión que deberá determinarse en futuras convocatorias.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

En lo relativo a la Alegación Cuarta, en la que *se solicitan diversos aspectos referentes a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)*, cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley.

Señalar que la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), no es objeto de este expediente, ya que junto con el Presupuesto Municipal se aprueba únicamente la Plantilla, tal y como se recoge en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia a la Alegación Quinta, relativa al Seguro de Vida Universal, en la que, *se solicita ampliar la partida presupuestaria destinada a sufragar gastos de seguros para contratar una póliza de vida para todos los empleados municipales, sin que existan diferencias entre colectivos*, cabe señalar que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto

Municipal, y que fue desestimada por no existir precepto legal o cualquier otro título legítimo que determinara la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

En relación a la Alegación Sexta relativa a Gratificaciones, en la que se solicita *la modificación del valor /Hora por servicios extraordinarios ampliando la partida destinada a tal fin*, cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea, una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto del incremento del valor por los servicios extraordinarios, tal y como determina el Servicio de Recursos Humanos.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

En lo relativo a la Alegación Séptima, referente a las Ayudas Sociales/Sanitarias, en la que se solicita *la ampliación del catálogo de ayudas sociales de estudios y sanitarias, con el consiguiente aumento de la partida que no ha experimentado subida alguna en anteriores presupuestos*, cabe informar que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y que fue desestimada por no encontrarse entre los motivos señalados en la Ley para reclamar contra el Presupuesto. Informar igualmente que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y

negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea, una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos informa al respecto, que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021, tal y como establece el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2022.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia a la Alegación Octava, relativa al Rejuvenecimiento de la Flota Municipal, en la que se solicita *ampliar el capítulo 2 a fin de renovar progresivamente todos los vehículos municipales (seguridad y otros) que han quedado obsoletos suponiendo un riesgo para sus conductores y ocupantes, y planteándose la fórmula del arrendamiento para ello*, cabe informar que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó en el ejercicio 2019 con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y que fue desestimada por no encontrarse entre los motivos señalados en la Ley para reclamar contra el Presupuesto, igualmente informar que lo que aquí se plantea, es una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por

D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

En relación a la Alegación Novena, referente a la Modificación de Medios/ Riesgos Laborales, en la que se solicita *“aumento del capítulo 6 al objeto de modernizar los medios informáticos y administrativos utilizados en este ayuntamiento, así como en Seguridad, se propone la renovación de revólveres y pistolas semiautomáticas, los chalecos antibalas y la dotación de tassers y de medios informáticos a las patrullas*, cabe informar que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y que fue desestimada por no encontrarse entre los motivos señalados en la Ley para reclamar contra el Presupuesto, siendo lo que aquí se plantea, una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación a la Alegación Décima, relativa al Vestuario de Administración General y Banda de Música, en la que se solicita la *ampliación de la partida económica de vestuario del personal, dado que el desfase en los importes por los que sale la licitación limita la participación de empresas dando lugar a que finalmente este contrato sea asignado a empresas que difícilmente pueden responder a las necesidades y calidades requeridas para una plantilla como la del Ayuntamiento de Alicante*, cabe informar que lo que aquí se plantea, es una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. David Bardisa Cortés, en representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación al escrito nº.4, de Alegaciones registrado en fecha 09/03/2021, con nº. E2022025845, por D.José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

En relación a la Alegación Primera relativa a la *Creación de Plazas en el Plantilla de Personal Funcionario en la que se solicita la creación de las plazas siguientes:*

- Creación de 2 plazas de Profesor/a Superior de la Banda de Música (Subgrupo A1):
- Creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2) y 1 plaza de especialista en *comunicación y páginas web (B/C1)* y 2 plazas de *Promotor/a de Igualdad*.
- Creación de 1 plaza de Auxiliar Titulado de Archivo y Bibliotecas (Subgrupo C1)
- Creación de todas las plazas del Servicio de Prevención de incendios (SPEIS) que legalmente sea posible.

Cabe informar, que una alegación similar a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada por no encontrarse entre los motivos señalados en la Ley para reclamar contra el Presupuesto.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior por parte del Servicio de Recursos Humanos se informa que, en todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por

D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia a la Alegación Segunda, relativa a la Creación de Plazas para promoción interna con amortización de la plaza de origen, cabe informar, que una alegación similar a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada por no encontrarse entre los supuestos señalados en la Ley para reclamar contra el Presupuesto.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior, por parte del Servicio de Recursos Humanos se informa que, no se acredita por los interesados, la necesidad de crear las plazas que solicitan, para el adecuado funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante

En relación a la Alegación Tercera relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, como se ha informado anteriormente se trata de una ampliación de la alegación relacionada en el escrito n.º.1 y presentada por el mismo alegante, en el sentido de que además de solicitar nuevamente lo ya solicitado en el mencionado escrito, se solicita *un dimensionamiento de la plantilla del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral que permita hacer frente de una manera adecuada a todas las labores que se deriven del Protocolo contra el acoso Sexual y por Razón de Sexo para el personal municipal, que en la actualidad se encuentra en proceso negociador* .

Cabe decir que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación a la Alegación Cuarta, referida a la Carrera Profesional (cumplimiento del acuerdo de mayo de 2019), cabe informar que los asuntos relacionados con el Personal tienen sus propios cauces de debate y negociación sin que sea el trámite de reclamaciones al Presupuesto el indicado para ello, salvo que se encuentren las alegaciones formuladas entre los motivos señalados en la Ley, siendo lo que aquí se plantea, una solicitud para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

No obstante lo anterior por parte de Recursos Humanos se informa al respecto que el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento se encuentra pendiente de aprobación definitiva, no recogiendo en el mismo cantidad económica alguna.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante

Con referencia a la Alegación Quinta, relativa a la Formación del Personal Municipal en la que se solicita que *se incrementen las aplicaciones presupuestarias para actividades formativas realizadas por empresas para matrículas de cursos de perfeccionamiento .y para formación continua*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada dado que no existía precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante

Con relación a la Alegación Sexta, relativa a *la Implantación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Alicante y OOAA*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada dado que no existía precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante

En relación a la Alegación Séptima, referida a *la Creación de Aplicaciones Presupuestarias tanto para la Banda Sinfónica Municipal como para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada dado que no existía precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo que respecta a la Alegación Octava, *relativa al Incremento de Dotaciones Presupuestarias tales como Festividad, Red municipal de bibliotecas para adquisición de libros, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, y fue desestimada (e informada por los Servicios correspondientes) dado que no existía precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo que se refiere a la Alegación Novena, ésta es inexistente en el escrito presentado.

En relación a la Alegación Décima, *relativa a la Aplicación Presupuestaria de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)* en la que *se solicita que se habiliten los medios necesarios que garanticen la ejecución anual de la aplicación presupuestaria que contiene los fondos de UNESPA para el SPEIS*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada subrayando al respecto que el trámite de Alegaciones no era el cauce adecuado para abordar el problema planteado.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación a la Alegación Décimo Primera, titulada *“Igual Trabajo, Igual Salario” en la que se solicita que se de cumplimiento al acuerdo alcanzado con la parte social en mayo de 2019 y se elimine de inmediato esta situación de discriminación haciendo frente al incremento retributivo que les corresponde con efectos del 1 de enero de 2020, como mínimo*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada subrayando al respecto que el trámite de Alegaciones no era el cauce adecuado para abordar el problema planteado, además, ésta cuestión no afecta a la plantilla porque lo que se solicita no es un cambio de grupo de clasificación de esas plazas si no que se solicita algún tipo, sin determinar, de complemento retributivo.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación, toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José

Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo que se refiere a la Alegación Décimo Segunda, referente a la *Creación de una Aplicación Presupuestaria para la Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo, con dotación suficiente para abordar la revisión de la RPT*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada subrayando al respecto que del contenido del propio escrito se deducía que se trataba de una materia de negociación que en ningún caso procedía dilucidar en el procedimiento de alegaciones al Presupuesto municipal, no siendo en consecuencia el cauce adecuado para ello.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación, toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación a la Alegación Décimo Tercera, relativa a *la Creación de Aplicación Presupuestaria para la negociación de un Acuerdo de Condiciones Laborales para todo el Personal del Ayuntamiento de Alicante*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada subrayando al respecto que, se trataba de una materia y una solicitud que en ningún caso procedía dilucidar en el procedimiento de alegaciones al Presupuesto municipal, no siendo en consecuencia el cauce adecuado para ello.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación, toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

En relación a la Alegación Décimo Cuarta, referente a *la Plantilla del Patronato Municipal de Educación Infantil, cambio de Titulación Exigida en algunas Plazas*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en la Ley.

A título informativo y de acuerdo con lo que informado por el propio Patronato, el contenido de la reclamación es incorrecto en cuanto a la titulación

de la plaza de cocinera que se detalla en la misma.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación, toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D.José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con referencia a la Alegación Décimo Quinta, *relativa a la consignación presupuestaria suficiente para proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo*, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se presentó el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, fue informada y desestimada al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en la Ley.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación, toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Con relación al escrito de Alegaciones nº.5 registrado en fecha 10/03/2022 con nº. E2022026612, D. Miguel Angel Pavón García, en nombre propio y como militante del PCE-PCPV, se determina lo siguiente:

Con referencia a la Alegación Primera *relativa al Incremento de la Partida 63-2313-48018 “(PISA) ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa para revertir el recorte de casi un 15% respecto al Presupuesto de 2021, solicitando que para ello se reformule el Presupuesto de 2022, argumentándose que “Lo expuesto y solicitado se formula al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en sus apartados b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad*

local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo” y c) “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”, cabe informar que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Miguel Angel Pavón García.

En relación con la Alegación Segunda, referente al *Incremento de la Partida 60-2315-49002 “Subvenciones para proyectos de desarrollo” para revertir el recorte de casi un 15.62% respecto al Presupuesto de 2021 y recuperar la consignación de 350.000 euros que tuvo en 2019, solicitando que para ello se reformule el Presupuesto de 2022, basando su argumentación en que “Lo expuesto y solicitado se formula al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en sus apartados b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo” y c) “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”, cabe informar que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.*

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Miguel Angel Pavón García.

En lo relativo a la Alegación Tercera, referente al *Incremento de las partidas 67-2318-2279955 “ Apoyo al movimiento LGTBI” y 67-2318-48903, “Implementación Plan Municipal de Igualdad” para revertir los recortes de un 16.6% y un 27%, respectivamente respecto al Presupuesto de 2021, y eliminación de la partida 67-2316-22602 “Campaña contra la Violencia Intrafamiliar” para suplementar las anteriores dos partidas y la partida 67-2318-22799921, Servicio Asesoramiento Jurídico V.G., solicitando que para ello se reformule el Presupuesto de 2022, basando su argumentación en que “Lo expuesto y solicitado se formula al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en sus apartados b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo” y c) “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”,* cabe informar que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

No se entra pues a analizar el fondo de la alegación toda vez que la misma, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

En consecuencia, **procede la desestimación de la alegación** presentada por D. Miguel Angel Pavón García.

Sin perjuicio de todo lo anterior, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así

como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, **desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas** tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, dictaminada la propuesta en la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, inicia su intervención diciendo que, como el año anterior, tiene que puntualizar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, están tasados por la ley, en el artículo 170.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”Refiere que dentro del periodo para alegaciones se han presentado los 5 escritos de alegaciones que obran en el expediente, las cuales han sido estudiadas por los técnicos y han advertido que procede su inadmisión porque no se refieren a ninguno de los motivos establecidos por la ley para ser admitidas. A pesar de ello, señala que las alegaciones se refieren a la creación de partidas presupuestarias, el incremento de la Plantilla Municipal así como la dotación económica de las plazas o la modificación de las ya creadas, la ampliación de consignación de varios capítulos del presupuesto, e, incluso, la eliminación de alguna partida. Concreta que ‘de un total de 35 alegaciones, 18 se han ido presentando reiteradamente año tras año respecto de los presupuestos de ejercicios anteriores y fueron desestimadas, al igual que en este, y que, prácticamente, el resto, se plantea una propuesta para la que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma. Asevera que, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gastos para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente, es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Añade la consideración de que el Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto, considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros

suficientes, apostillando que la gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que este Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de nosotros depende la confección del documento presupuestario. Concluye la intervención, reiterando lo manifestado en la sesión plenaria en que se aprobaron inicialmente, en cuanto a que los considera los Presupuestos más sociales, expansivos, los más comprometidos con los servicios públicos y los de mayor capacidad de inversión, con mas de 313 millones de euros.

D. Mario Ortolá, Portavoz del GrupoVox, dice que, compartiendo la argumentación jurídica del rechazo de las alegaciones presentadas, sí cree que hay que tenerlas en cuenta, sobre todo, las del Sindicato de Empleados Públicos respecto de la carrera profesional, porque es un compromiso firmado por escrito por el Alcalde en 2019, y espera que, con la aprobación del reglamento de la evaluación del desempeño y de la carrera profesional y el suplemento presupuestario con cargo a remanentes, pueda arrancar este año. En cuanto a la aprobación definitiva del Presupuesto, se reafirman en la abstención, ya que valoran positivamente que se les aceptaran casi todas las enmiendas, pero afirma que este Presupuesto no es el que ellos hubieran hecho.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, recrimina al equipo de gobierno que se vuelvan a aprobar muy tarde los Presupuestos y además sin haber contado con la opinión del Consejo Social de la ciudad, que no fue convocado para ello, y considera que además en las actuales circunstancias económicas derivadas de la guerra de Putin nacen más desfasados, si cabe. Afirma que hoy deberían estar aprobando ya la primera modificación del presupuesto, impulsando inversiones para transformar la ciudad en sentido verde, innovador e inclusivo, generando empleo y actividad económica, sacando convocatorias de ayudas complementarias para un bono social energético para familias vulnerables y ayudas a autónomos y micropymes para paliar los efectos del alza de los costes energéticos y desgraciadamente no estamos ahí, y tendrán que pasar semanas antes de poder concretar una primera modificación presupuestaria que sirva para hacer frente a la crisis desde una perspectiva local. No obstante, anima al equipo de gobierno a correr para dialogar y discutir con la oposición no negacionista la modificación presupuestaria que se necesita ya, preguntando qué se va a hacer con los 100 millones de euros de remanentes acumulados y si van a ser capaces de

invertirlos en la ciudad y mejorar la vida de las alicantinas y alicantinos. Concluye explicitando que votarán en contra de estos Presupuestos como hicieron ya en el momento de su aprobación inicial por los motivos que ya manifestaron.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, recuerda que en la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente el Presupuesto preguntó al Alcalde si iba a convocar al consejo Social para que emitiera informe sobre el Presupuesto antes de su aprobación definitiva, tal como se aprobó en una sesión plenaria anterior, por lo que ante su no convocatoria hoy se conoce la respuesta, además de incumplir el acuerdo de convocar urgentemente la Comisión del Plan Integral de la Zona Norte. Aduce que las cuentas de este Presupuesto pisotean a los más débiles, son insolidarias y en el actual contexto son todavía más inútiles, no fortaleciendo la Administración Pública, no dotando de equipamiento a los barrios, no ocupándose de las infraestructuras educativas y no atendiendo a nuestro tejido productivo ni a los sectores vulnerables, prefiriendo guardar decenas de millones de euros en los bancos, y considera que deberán modificarse para dar respuesta a la crisis energética agravada por la guerra en Ucrania. Asevera que estos Presupuestos no aportan nada nuevo y que se limitan a desempolvar proyectos viejos que se anuncian y nunca se ejecutan, aduciendo que lo que se va a invertir será gracias a los Fondos Europeos.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que hoy es un gran día para Alicante, pues tras un largo y laborioso trabajo para su preparación, primero, y de toda la tramitación necesaria, después; tras horas de reuniones, diálogo y mejoras, Alicante va a disponer ya de los presupuestos de la recuperación y de la transformación de la ciudad, calificándolos como los mayores de la historia de este Ayuntamiento, ascendiendo a 313 millones de euros, un 14,45% más que el año pasado, pensados para los alicantinos y diseñados para impulsar la recuperación tras los peores momentos de la pandemia. Dice, no obstante, que no se pueden desconocer y se tendrán en cuenta los nuevos desafíos que en estos momentos están sobre la mesa tras la invasión de Rusia a Ucrania y la inflación por las nubes con los problemas en cadena que ocasionan las subidas del gas, la electricidad y los combustibles, pero se muestra convencida de que estos Presupuestos generan confianza y desde su solidez se podrán modificar para atender las necesidades que se vayan concretando. Recuerda que prácticamente todas las áreas municipales suben, reiterando que las inversiones se incrementan en un 112% hasta los 37 millones

de euros y 47 millones de euros se van a destinar a creación de empleo, atención e inclusión social, y lamenta, pues, que se justifique el voto en contra por algunos con mantras absurdos de frases hechas que sólo buscan intereses partidistas y apoyen estos presupuestos.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, advierte que se va a ninguna parte y que el ayuntamiento sigue funcionando gracias a la rutina funcionarial. Alude a que durante este mandato su grupo ha aportado fórmulas y soluciones para que el Ayuntamiento tuviera suficiencia financiera para intervenir y atemperar, si no resolver, los grandes problemas que tiene la ciudad, pero se han encontrado con un Alcalde que huye del gasto público, que empezó amortizando deuda cuando no hacía falta e incumplió los compromisos que había adquirido con otros grupos de la oposición cuando se aprobó el Presupuesto de 2019 porque adujo después que esos acuerdos que se plasmaron en partidas de un euro no eran vinculantes. Atribuye al Alcalde incapacidad para abordar retos nuevos como los derivados de la pandemia y la crisis de las empresas y de empleo, y que todos los años se reúne con los grupos políticos antes de aprobar los Presupuestos sin ninguna voluntad política de llegar a acuerdos, y en el caso del acuerdo al que llegó su Grupo con el Grupo Ciudadanos en el gobierno municipal, lo que motivó su abstención, el Alcalde lo torpedeó posteriormente. En cuanto a las alegaciones presentadas cuya propuesta de desestimación se debate, afirma que son reiteradas todos los años porque nunca se resuelven, citando expresamente la carrera profesional, y, por último, rechaza los recortes que este año se introducen en las partidas de Igualdad y de Cooperación para conseguir el apoyo de Vox.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, defiende que ellos anteponen las necesidades de los alicantinos a dar ayudas a entidades como la asociación de amigos de Cuba Miguel Hernández o al empoderamiento femenino resiliente de las mujeres nicaragüenses.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, advierte que empezar a aplicar los Presupuestos en el mes de abril hará que un año más tampoco se ejecuten. Considera que en estos Presupuestos la brecha digital debería abordarse con algo más que una partida de un euro, debería habilitarse consignación para poder aprobar el proyecto para la construcción de una tercera

escuela infantil, habilitar un carril bici desde la playa del Postiguet a la playa San Juan, habilitar crédito para satisfacer las reivindicaciones de los funcionarios, recortar las desigualdades en infraestructuras y servicios de los barrios, gestionar los recursos que llegan de la Generalitat Valenciana para la construcción de colegios y prestar adecuadamente los servicios sociales, empezar a hacer realidad el corredor litoral, etc.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, pide que se elabore un plan de respuesta contra la crisis, ayudando a crear un escudo social y de protección de nuestro tejido productivo y a implementar un modelo de ciudad más sostenible, por eso propondrán mañana en el Pleno ordinario la creación de una Comisión.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, replica que gobernando el tripartito se llegó a aprobar un presupuesto a primeros de mayo y el Consejo Social no emitía ningún informe antes de su aprobación inicial. Concluye afirmando que votando en contra a estos Presupuestos se está diciendo no a la creación de empleo, al desarrollo tecnológico, a la cultura, a las infraestructuras deportivas, a la mejora del modelo de ciudad, al apoyo de las fiestas, a la mejora del acondicionamiento de las partidas rurales, a apoyo de la juventud, a los presupuestos participativos, infraestructuras escolares, servicios sociales, turismo, etc.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, aduce que no hay gestión eficiente cuando se queda un 25 % del Presupuesto sin gastar y que no hay credibilidad cuando se incumplen los compromisos adquiridos. Reitera que el grupo socialista ha sido siempre proactivo, haciendo propuestas, y el equipo de gobierno les ha ignorado, por lo que, anuncia que votarán en contra pues no pueden darles ya ningún voto de confianza más.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, puntualiza que se está utilizando este Pleno de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto para tener sus minutos de gloria para volver a hablar del Presupuesto entrando en bucle, cuando ese debate ya se hizo y ya se aprobó inicialmente el Presupuesto. Replica, no obstante, al Sr. Millana (GS) que si amortizaron la deuda fue porque el Gobierno de España amenazaba a todos los Ayuntamientos con quedarse con sus remanentes, con el dinero de los alicantinos,

y que ahora se puede disponer de ellos para realizar inversiones, que son fundamentales para la transformación de nuestra ciudad. Recrimina a los grupos de la oposición de la izquierda su voto en contra de un Presupuesto con un histórico crecimiento del 14,4% sobre el año anterior, que dice que son vitales para la recuperación y transformación de su ciudad, y que han sido elaborados con rigor y seriedad, desarrollando la transformación física de la ciudad, su cambio estructural y la transformación del modelo de convivencia y cohesión social.

El Alcalde-Presidente cierra el debate, afirmando que estos Presupuestos son los más ambiciosos de la historia de Alicante, y muestra su satisfacción por sacar adelante como alcalde la aprobación del Presupuesto por cuarta vez consecutiva, sin tener mayoría absoluta, destacando que se aborda todo lo necesario, se gasta con rigor y con la incorporación de los remanentes acumulados se irán financiando los proyectos conforme se vayan ultimando.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs), 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en base a los informes técnicos la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica de Plazas del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022, considerando incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022, las consignaciones de las Modificaciones de Crédito aprobadas por Decreto 2022DEG000728, de fecha 19/01/2022, que asciende a la cantidad de 6.431.966,72€, y Decreto 2022DEG003631 de fecha 08/03/2022, por importe de 119.090,42€, quedando en consecuencia anuladas las mencionadas Modificaciones de Créditos una vez aprobado el presupuesto definitivamente,

quedando en consecuencia anuladas las mencionadas Modificaciones de Créditos una vez aprobado el presupuesto definitivamente.

El Presupuesto General resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento

INGRESOS

CAPITULOS	Importe
1.IMPUESTOS DIRECTOS	128.274.194,80
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	15.441.989,24
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	42.201.101,62
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.754.910,21
5.INGRESOS PATRIMONIALES	7.161.962,46
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.316.737,35
8.ACTIVOS FINANCIEROS	868.029,75
9.PASIVOS FINANCIEROS	19.852.299,56
TOTAL INGRESOS.....	313.871.224,99

GASTOS

CAPITULOS	Importe
1, GASTOS DE PERSONAL	114.790.666,94
2.COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERV	119.395.133,35
3.GASTOS FINANCIEROS	286.705,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.906.909,21
5.FONDO DE CONTINGENCIA	1.554.012,38
6.INVERSIONES REALES	37.109.228,36
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600.539,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	1.228.029,75
9.PASIVOS FINANCIEROS	1,00
TOTAL GASTOS.....	313.871.224,99

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo

INGRESOS	
CAPITULOS	Importe
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.838.040,07
5.INGRESOS PATRIMONIALES	1.099.683,79
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
TOTAL INGRESOS.....	4.946.724,86

GASTOS	
CAPITULOS	Importe
1, GASTOS DE PERSONAL	715.879,51
2.COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	3.559.327,66
3.GASTOS FINANCIEROS	1.001,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	637.949,37
5.FONDO DE CONTINGENCIA	24.566,32
6.INVERSIONES REALES	1,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
TOTAL GASTOS.....	4.946.724,86

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

INGRESOS	
CAPITULOS	Importe
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	459.030,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	948.566,00
5.INGRESOS PATRIMONIALES	1.570.350,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600.001,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL INGRESOS.....	3.597.947,00

GASTOS	
CAPITULOS	Importe

1. GASTOS DE PERSONAL	1.122.617,00
2.COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.789.708,00
3.GASTOS FINANCIEROS	2.400,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5.FONDO DE CONTINGENCIA	19.870,00
6.INVERSIONES REALES	637.352,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL GASTOS.....	3.597.947,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil

INGRESOS	
CAPITULOS	Importe
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	481.001,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.402.789,00
5.INGRESOS PATRIMONIALES	150,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
TOTAL INGRESOS.....	1.892.944,00

GASTOS	
CAPITULOS	Importe
1.GASTOS DE PERSONAL	1.668.285,00
2.COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	205.879,00
3.GASTOS FINANCIEROS	400,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,00
5.FONDO DE CONTINGENCIA	9.375,00
6.INVERSIONES REALES	4,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
TOTAL GASTOS.....	1.892.944,00

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

INGRESOS	
CAPITULOS	Importe
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	81.003,00

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.529.052,00
5.INGRESOS PATRIMONIALES	2,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
TOTAL INGRESOS.....	3.622.060,00

GASTOS	
CAPITULOS	Importe
1, GASTOS DE PERSONAL	1.508.603,00
2.COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.755.970,00
3.GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.504,00
5.FONDO DE CONTINGENCIA	17.980,00
6.INVERSIONES REALES	3,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
TOTAL GASTOS.....	3.622.060,00

TERCERO. Crear, las siguientes plazas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

E) Subescala Subalterna.

- una plaza de Auxiliar de Servicios General, del subgrupo C2.

III. Escala de Administración Especial.

B) Subescala de Servicios Especiales.

c) Clase Cometidos especiales.

- una plaza de Técnico auxiliar de Servicios Varios, del subgrupo C1.

CUARTO. Amortizar las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de

este Excmo. Ayuntamiento.

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

III. Escala de Administración Especial.

B) Subescala de Servicios Especiales.

c) Clase Cometidos especiales.

- una plaza de Técnico auxiliar de Mantenimiento, del subgrupo C1.

B) Subescala de Servicios Especiales.

a) Clase Policía Local y sus Auxiliares.

-UNA plaza de Auxiliar de Policía subgrupo OAP.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO Nº 1

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2022

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
VICESECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION -TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION -TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO/A DE GESTIÓN (6)	21	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	47	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
ADMINISTRATIVO/A (6)	167	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	200	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	129	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	65	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE	45	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ARQUITECTO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A INDUSTRIAL	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LICENCIADO/A EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOLOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A	14	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMATICA	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR EN INFORMATICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN DERECHO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
APAREJADOR/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	75	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	11	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA	21	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	16	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO/A TECNICO EN TOPOGRAFIA	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	14	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO EN EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNICO/A MEDIO EN ECOLOGÍA (6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
AUXILIAR TECNICO/A EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TECNICO/A TOPOGRAFO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TITULADO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (6)	9	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE/A	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN(6)	23	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A AUXILIAR EN INFORMATICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA(6)	3	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A MEDIO EN CIENCIAS AMBIENTALES(6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES
LICENCIADO/A EN HISTORIA DEL ARTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
PROFESOR/A-SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	53	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A ESPECIALISTA-AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO DE CONSUMO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A DE CALLE	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO/A MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA
TECNICO/A PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
INSPECTOR/A DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL
DIPLOMADO/A EN RESTAURACION	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TECNICO/A MEDIO DE MUSEOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE DIDACTICA Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE DE MOVILIDAD (5)	16	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR/A DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA (6)	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE JARDINES	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A COBRADOR DE RECAUDACION	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS(6)	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO(6)	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITORES/AS DEPORTIVOS (8)	18	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL(6)	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR/A OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	6	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/a AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL(6)	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A POLICIA	36	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA EJECUTIVA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
COMISARIO/A	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.(ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
COMISARIO/A PRINCIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR/A	18	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE	502	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
OFICIAL/A SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA INSPECCIÓN)	TITULADO MEDIO
SUBOFICIAL/A SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	6	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	18	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
BOMBERO/A	147	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA BÁSICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES(6)	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (2)	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO/A AUXILIAR DE TRÁFICO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO/A AUXILIAR DE TRÁFICO Y COMUNICACIONES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL/A CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	17	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE JARDINES(6)	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A FONTANERIA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE JARDINES	27	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE SEÑALIZACION	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE TALLERES	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A ELECTRICISTA DE	9	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ALUMBRADO						
OFICIAL/A MATARIFE (1)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MOBILIARIO URBANO(6)	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MOBILIARIO URBANO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	62	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
VIGILANTE/A DE OBRAS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:	2242					

- 1) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL.
- 2) PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.
- 5) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD".
- 6) PLAZAS DOTADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA , CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE
- 7) UNA DOTACIÓN DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (30,5H/SEMANALES)
- 8) DOS DOTACIONES DE MONITORES DEPORTIVOS A TIEMPO PARCIAL (24H/SEMANALES)
- * LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PUEDEN PERTENECER A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.

PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES:

DENOMINACION DE PLAZAS		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
OPERARIO/A DE JARDINES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TOTAL:	3					

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACION	DOTACIONES
JEFE DE GABINETE	2
JEFE DE PROTOCOLO	1
JEFE DE PRENSA	1
ASESOR	25
TOTAL:	29

PLANTILLA DEL TEAM

DENOMINACION	DOTACIONES
VOCAL/SECRETARIO DEL TEAM	1

ANEXO Nº 2

PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Patronato Municipal de la Vivienda

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2022:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
Gerente	1	A1	Superior Universitaria o de Escuela Técnica o capacidad técnica o empresarial (art.25 Est)	Personal Laboral	Estatutos del Patronato (art. 25,26, 27). Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Superiores	3	A1	Titulados superiores	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Medios	5	A2	Diplomado universitario Dip. Trabajo Social	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Téc. Especialista en Delineación	1 *	B	F.P. Téc. Esp.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo (Jefe Dpto. cobros)	1	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Delineante	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Programador Informático	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Encargado de Mantenimiento (Capataz-Jefe)	1	C2	Formación Profesional Grado I Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo	6 *	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

Peón Especializado (Capataz)	1	C2	FP1 o E.G.B. Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
------------------------------	---	----	--------------------------------------	------------------	--

Número total de plazas: 20 (se excluyen dos plazas que serán amortizadas)

* Nuevas plazas

Una vez finalizados los procesos de promoción interna de Técnico Especialista en Delineación y Of. Administrativo se procederá a amortizar las plazas de origen que resulten vacantes.

Con la finalidad de no desvirtuar el número de efectivos de la plantilla estas plazas se detraen del número total de plazas de plantilla

Plazas a amortizar cuando queden vacantes tras el correspondiente proceso de reclasificación:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
Delineante	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

Patronato Municipal de Educación Infantil

<i>A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA</i>					
Denominación	Dotación	Escala	Grupo	CD	Titulación

Administrativo/a	2	AG	C1	18	Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente
B) FUNCIONARIOS/AS EVENTUALES					
Ninguna plaza.					
C) PERSONAL LABORAL					
Plazas	Dotación	Titulación		Observaciones	
Diplom. en Ciencias Económ. o Empres	1	Diplom. C. Económ. o Empresariales		FIJO/A	
Diplomado/a en Trab Social	1	Diplomado/a en Trabajo Social		FIJO/A	
Educador/a	10	Profesor/a E.G.B.		FIJOS/AS (1)	
Téc. Sup. de Educación Infantil	13	Téc. Sup. de Educación Infantil		FIJOS/AS	
Oficial Administrativo/a (*)	2	B.U.P.		FIJOS/AS	
Apoyo a siestas	13	Técnico/a en Educación Infantil		TEMPORAL T.PARCIAL NO FIJOS/AS	
Cocinero/a	2	FP I.- Técnico/a en cocina y gastronomía o Graduado escolar o titulación equivalente		FIJOS/AS	
Ayudante cocina y servicio de comedor y limpieza	6	Certif. Estudios Primarios		FIJOS/AS	
Portero/a	2	Certif. Estudios Primarios		FIJOSAS	

(*)En proceso de funcionarización.

(1) De ellos/as, 3 accedieron a la plaza con la titulación exigida. El resto está equiparado, por Convenio, a efectos retributivos.

Patronato Municipal de Turismo

PLANTILLA PERSONAL DEL PMT 2022

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	DO T.	NA T.	NIVEL CD	C.E		T.P	FP	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	OBSERVACIONES
				CÓDIGO	CUANTÍA A			SUBGRUPO	ESCALA		
TECNICO SUPEROR	3	F	24	087	771,64	NS	C	A1	AG/AE	TITULACIÓN SUPERIOR	-1 plaza en excedencia -1 plaza vacante -1 plaza de nueva creación
JEFE/A ÓRGANO ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	1	F	24	087	813,28	S	C	A1/A2	AG/AE	TITULACIÓN SUPERIOR O MEDIA	Según acuerdo Junta Rectora de 20 /12/2005
TÉCNICO MEDIO	3	F	22	087	483,99	NS	C	A2	AG/AE	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O TRES AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA	2 plazas de promoción interna

INFORMADOR TURISTICO	4	F	18	087 088	420,87 252,05	NS	C	C1	AG/AE	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	- Para dos puestos factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad: por realización funciones A1 (663,48 €) y por realización funciones A2 (224,73 €) - Factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 175 horas/anuales, para la persona que realice las funciones de Informador/a- Coordinador/a de las Oficinas de Turismo (252,05 €)
-------------------------	---	---	----	------------	------------------	----	---	----	-------	---	---

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	DO T.	PLUS CONVENIO	COMPLEMENT O PUESTO DE TRABAJO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	OBSERVACIONES
DIRECTOR- GERENTE	1			TITULACIÓN SUPERIOR	AMORTIZACION
TÉCNICO MEDIO	1	632,60	483,99	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O TRES AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS	VACANTE
INFORMADOR TURISTICO	2	423,46	420,87	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	379,77	335,03	FP1 O EDUCACION GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE	
CELADOR- CONDUCTOR	1	331,04	273,42 55,08 31,44	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS. CARNET DE CONducIR B	-Incluye: -091: Factor de peligrosidad por conducción vehículos ligeros: 55,08 € - Incluye productividad especial previa a la reclasificación al grupo C2
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS	1	331,04	273,42 55,08 31,44	FP1 O EDUCACION GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE; CARNET DE CONducIR B	Incluye -091: Factor de peligrosidad por conducción vehículos ligeros: 55,08 €

- Incluye productividad especial
previa a la reclasificación al grupo C2

T: Dotación
NAT: Naturaleza del puesto: Funcionario (F), Laboral (L), Eventual (E)
T.P.: Tipo de Puesto: singular (S), no singular (NS)
F.P.: Forma de provisión: Concurso (C), libre designación (L)
ESCALA: Administración General (AG), Administración Especial (AE)
GRUPO: A1, A2, C1, C2 y Otras Agrupaciones Profesionales (OAP)
Factores:
087: Factor de responsabilidad y especial dificultad técnica.
088: Factor de especial dedicación por disponibilidad en exceso.

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	DOT. 2022	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR
TÉCNICO/A SUPERIOR	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO/A SUPERIOR- Licenciado/a en Derecho	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO/A SUPERIOR- Sociólogo/a	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO/A SUPERIOR- Geógrafo/a	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO/A MEDIO	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO/A MEDIO- Diplomado/a en Trabajo Social	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO/A MEDIO- Diplomado/a en Ciencias Empresariales	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO/A MEDIO- Graduado/a Social o Diplomado/a en Relaciones Laborales	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

TÉCNICO/A MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	5	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO
TÉCNICO/A AUXILIAR	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	TÉCNICO AUXILIAR
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B°
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra